la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 200 pesetas (o un día de privación de libertad, en caso de impago por insolvencia, cada dos cuotas no satisfechas) y al pago de las costas causadas por mitad.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Firma que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia a Francisco Muñoz Martín y a Fernando Campos Gálvez, en paradero desconocido, extiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y remisión al "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, Concepción Roig Angosto.— La Secretaria.

Número 3712

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de faltas número 321/96 por desobediencia, en el que son partes la Policía Local, contra El Mostafá Lyamini, cuyo último domicilio conocido era en Avda. Constitución, número 103 de Monteagudo, y en la actualidad en paradero desconocido. En cuyos autos ha recaído sentencia número 338, cuyo fallo es el siguiente:

Que debo condenar y condeno a El Mostafá Lyamini, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida, de desobediencia leve a los agentes de la Autoridad, a la pena de un 10.000 pesetas de multa (o un día de arresto menor, en caso de impago por insolvencia, cada dos cuotas no satisfechas) y al pago de las costas causadas.

Constando de las actuaciones que el condenado estuvo privado de libertad por esta causa dos días, abónese éstos para el cumplimiento de la pena impuesta y quede ésta extinguida.

Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia a El Mostafá Lyamini, en paradero desconocido, extiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y remisión al "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, Concepción Roig Angosto.— La Secretaria.

Número 3713

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de faltas número 741/96, por apropiación indebida, en el que son partes Encarnación Rodríguez García contra José Rodríguez Muñoz, cuyo último domicilio conocido era en C/ San Sebastián, número 16, en el Saucejo-Osuna (Sevilla). Cuyo juicio se celebrará el próximo día 11 de marzo, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a los efectos procedentes.

Sirviendo este proveído de citación en forma a José Rodríguez Muñoz, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de marzo, a las 11,30 horas de su mañana para la celebración del juicio de faltas indicado sobre apropiación indebida y en calidad de denunciado, extendiendo el presente, debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como su remisión al "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, Concepción Roig Angosto.— La Secretaria.

Número 3714

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio de faltas número 365/96 por apropiación indebida, en el que son partes Antonio Martínez Fuertes, contra Ramón Pérez Álvarez, cuyo último domicilio conocido lo fue en C/ Diego Hernández, número 34-4 Dcha. de esta capital, y en la actualidad en paradero desconocido. En cuyos autos ha recaído sentencia número 522, cuyo fallo es el siguiente:

Que debo condenar y condeno a Ramón Pérez Álvarez, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida, de apropiación indebida, a la pena de un día de arresto menor domiciliario y al pago de las costas causadas y a que indemnice a Antonio Martínez Fuertes en 41.900 pesetas.

Dicha cantidad devengará desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago, el interés fijado en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia a Ramón Pérez Álvarez, en paradero desconocido, extiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y remisión al "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, Concepción Roig Angosto.— La Secretaria.